



## Novedades para la Fase 2 En vigor a partir del lunes 25 de mayo

Zaragoza, 24 de Mayo de 2020

Estimado asociado:

En el BOE de hoy se ha publicado la Orden del Ministerio de Sanidad 442/2020 de 23 de mayo, por la que se produce la aplicación a nuestra comunidad autónoma de lo dispuesto en la orden 414/2020 de 16 de mayo, que establece las condiciones de la Fase 2 del plan de desescalada.

La duración de esta fase 2 se mantendrá en principio hasta el próximo 7 de junio, que además coincide con el final de la nueva prórroga del estado de alarma.

A continuación, te detallamos los aspectos más relevantes que pueden afectar a tu actividad económica durante esta fase 2.

### COMERCIO Y SERVICIOS

Se mantienen todos los requisitos establecidos para la fase 1, modificándose lo siguiente:

- **Eliminación del límite de 400 m<sup>2</sup>** de superficie de exposición y venta, por lo que a partir del lunes pueden abrir todos los establecimientos comerciales.
- Se **incrementa el aforo** permitido en los establecimientos comerciales aumentándolo al **40%** (os recordamos que deberéis modificar en el cartel el aforo permitido en el caso de que se produzcan cambios).
- **Aseos:** Se permite la utilización de los aseos por los clientes, como máximo de 1 persona, salvo que la misma requiera acompañante por lo que se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos. Para ello, se revisará cada hora el funcionamiento y limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- Se permite la **reapertura al público de centros comerciales** y parques comerciales siempre que se limite el aforo total de los mismos al 30% de sus zonas comunes y que se limite al 40% el aforo de cada uno de los establecimientos comerciales situados en ellos. Se prohíbe la utilización de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, debiendo permanecer cerradas. No se



permite la permanencia de clientes en las zonas comunes, excepto para el mero tránsito entre los establecimientos comerciales, salvo para la actividad de hostelería y restauración.

## HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

Se mantienen todos los requisitos establecidos para la fase 1, con las siguientes modificaciones:

- Se **permite el consumo dentro del local**, salvo para las discotecas y bares de ocio nocturno.
- Se limita el **aforo dentro del local al 40%**.
- El **consumo dentro del local** únicamente podrá realizarse **sentado en mesa**, o agrupaciones de mesa, y preferentemente con reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente. Estará permitido el encargo en el propio establecimiento de comida y bebida para llevar.
- Se podrán ofrecer productos de libre servicio, ya sean frescos o elaborados con anticipación, para libre disposición de los clientes siempre que sea asistido con pantalla de protección, a través de emplatados individuales y/o monodosis debidamente preservadas con el ambiente.
- Las comunidades autónomas, podrán modificar el aforo previsto para el interior del local, así como el relativo a la ocupación de las terrazas al aire libre, siempre que los mismos no sean inferiores al 30% ni superiores al 50%.
- Para los **hoteles y alojamientos turísticos** se podrá proceder a la **reapertura** al público de las **zonas comunes**, limitándolo a un tercio de su aforo.

A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos turísticos se les aplicará lo establecido para la hostelería y restauración, anteriormente citado.

Los espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasio deberán ventilarse dos horas antes de su uso.

Las actividades de animación o clases grupales quedarán limitadas a un aforo máximo de 20 personas, respetándose la distancia mínima de seguridad entre personas y entrenador, en caso contrario se deberán utilizar mascarillas.

## ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN

- Los centros educativos y de formación, tales como autoescuelas o academias, podrán **reanudar su actividad presencial**, limitada a un tercio de su aforo. Debiendo priorizar siempre que sea posible, las modalidades de formación a distancia y on line.



- Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas para los establecimientos y locales comerciales minoristas.
- Deberán disponer en la entrada del centro de dispensadores de geles hidroalcohólicos.
- En caso de clases prácticas de conducción, es obligatorio el uso de mascarillas en el vehículo de prácticas. Debiendo limpiar y desinfectar el vehículo de prácticas antes y después de su uso por cada alumno, prestando especial atención a los elementos de uso común y el mando del vehículo, así como llevar a cabo su ventilación posterior.

## REALIZACIÓN DE OBRAS

A partir del lunes 25 de mayo, se levanta la suspensión de actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes donde exista riesgo de contagio para personas no relacionadas con dicha actividad, garantizando en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.

La presente Orden también establece otras medidas referentes a otras actividades como pueden ser espectáculos culturales, actividades deportivas, turismo activo y naturales, piscinas, etc.

Fdo.: Vicente Gracia Forcén  
-Secretario General-